

En la cabecera municipal de Jocotepec, Jal., siendo las 17:00 horas del día 11 de abril del año 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Jocotepec dentro de Palacio Municipal se encuentran reunidos los miembros que integran el H. Ayuntamiento para la celebración de la **Sesión Sexta con carácter de Extraordinaria 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Jocotepec, Jalisco Período 2015-2018**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento y con las facultades que me otorga la Ley, doy fe de que existe Quórum y además se encuentra presente el Presidente Municipal por lo que se procede a dar lectura a la siguiente:

1.- Lista de asistencia, verificación de quórum y apertura de la sesión.

2.- Aprobación de la Orden del día.

3.- El C. Presidente Municipal pone a la alta consideración de los Ediles la propuesta para que el Municipio de Jocotepec, Jalisco, se adhiera al programa de refinanciamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto de hasta \$ 54,688,115.42 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 42/100 M.N.) incluido comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva. En consecuencia, se somete a este H. Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco el siguiente:

**Ú N I C O .** - Se apruebe la autorización del refinanciamiento con la Institución de Crédito BANOBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. por la cantidad de \$ 54,688,115.42 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 42/100 M.N.), el destino que se le dará será para refinarciar el saldo vigente de dos créditos que actualmente se tiene en BANOBRAS (SIC 7007 y 11448), por la cantidad de \$54,688,115.42, mismo que será descontado directamente de las participaciones un porcentaje del FGP y FFM del municipio, con un plazo de 180 meses.

4.- Asuntos Generales.

### ACUERDO

Adrián Aniceto  
Ayuntamiento de Jocotepec

Dulce E. García Enríquez  
Ilda D. García Soto



No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ	SINDICO	A FAVOR
3	PROF. J. JESUS OROZCO CUEVAS	REGIDOR	A FAVOR
4	C. ANITA VAZQUEZ RIVERA	REGIDORA	A FAVOR
5	C. GABRIEL ANICETO GONZALEZ	REGIDOR	A FAVOR

*Manuel*

*Gabriel Aniceto C. Anita Vazquez Rivera*

Acto seguido, el Secretario General del Ayuntamiento de Jocotepec informa al Pleno que se encuentran presentes todos los integrantes del Organismo de Gobierno, por lo que existe Quórum Legal para sesionar y se declara abierta la sesión.

**SEGUNDO PUNTO.-** En este momento el Secretario General Lic. Juan José Ramírez Campos procede a desahogar el segundo de los puntos del orden del día, consistente en la propuesta y, en su caso la aprobación del orden del día que se propone, por lo que procede a someterlo a la alta consideración de los Ediles.

Acto seguido, el Secretario General procede a llevar a cabo la votación correspondiente para la aprobación del orden del día.

- 1.- C. Presidente Municipal, HECTOR MANUEL HARO PEREZ
- 2.- C. Síndico Municipal, LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ
- 3.- C. Regidor, PROF. J. JESUS OROZCO CUEVAS
- 4.- C. Regidora, ANITA VAZQUEZ RIVERA
- 5.- C. Regidor, GABRIEL ANICETO GONZALEZ
- 6.- C. Regidora, ILDA DELIA GARCIA SOTO
- 7.- C. Regidora, ESTHER JUDITH OCHO MORA
- 8.- C. Regidor LIC. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS
- 9.- C. Regidora, LIC. DULCE CARMINA GARCIA ENCISO
- 10.- C. Regidor, J. JESUS PALOS VACA
- 11.- C. Regidora, LIC. CLAUDIA GUADALUPE NUÑEZ MORA

siguiente lista de asistencia:-----  
orden del día, pidiendo el C. Presidente Municipal al Secretario General dar lectura a la

*[Signature]*

*Dulce C. Garcia Enciso*

*[Signature]*

*Ilda D. Garcia Sotk*

*[Signature]*



8	LIC. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS	REGIDOR	A FAVOR
9	C. DULCE CARMINA GARCIA ENCISO	REGIDORA	A FAVOR
10	C. J. JESUS PALOS VACA	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. CLAUDIA GUADALUPE NUÑEZ MORA	REGIDORA	A FAVOR

Queda aprobado por UNANIMIDAD de votos el orden del día de la **Sexta Sesión de Trabajo con Carácter Extraordinaria 2017 del Ayuntamiento Constitucional de Jcoteppec, Jalisco.**

**TERCER PUNTO.-** El C. Presidente Municipal pone a la alta consideración de los Ediles la propuesta para que el Municipio de Jcoteppec, Jalisco, se adhiera al programa de refinanciamiento denominado Línea de Crédito Global Municipal, previsto por el Título Décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y adquiera, bajo dicho programa, uno o varios financiamientos por un monto en su conjunto de hasta \$ 54,688,115.42 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 42/100 M.N.) incluido comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva. En consecuencia, se somete a este H. Pleno del Ayuntamiento de Jcoteppec, Jalisco el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba la autorización del refinanciamiento con la Institución de Crédito BANOBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. por la cantidad de \$ 54,688,115.42 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 42/100 M.N.), el destino que se le dará será para refinarciar el saldo vigente de dos créditos que actualmente se tiene en BANOBRAS (SIC 7007 y 11448), por la cantidad de \$54,688,115.42, mismo que será descontado directamente de las participaciones un porcentaje del FGP y FFM del municipio, con un plazo de 180 meses.

Acto seguido, el Secretario General procede a dar a conocer a los Ediles las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno.

II. La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Arriba al papeles*

*Dulce E. Garcia Enciso*

*Fida D. Garcia Soto*

*Casimiro Amiceto-G.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contrairán organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago."-----

III.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XVIII, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala: "A solicitud de los Municipios brindarles la asesoría técnica financiera y legal en los procesos de contratación de financiamiento, análisis de capacidad de pago, diagnóstico financiero o programas de ajuste fiscal, que les permita acceso al financiamiento en las mejores condiciones disponibles en el mercado y con apego a los principios en esta ley;"-----

IV.- De igual forma, conforme a lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo, de la ley antes referida: "A efecto de presentar la iniciativa correspondiente ante el Congreso del Estado el Ayuntamiento del Municipio correspondiente deberá haber aprobado la contratación del financiamiento o de la obligación financiera por mayoría de sus integrantes, salvo que tengan como plazo de pago un término mayor al de la administración municipal, en cuyo caso deberá autorizarse por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento"-----

V.- El artículo 24 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación".-----

VI.- En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso; y VII.- En el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del 2017, el Congreso del Estado autorizó el acceso a financiamiento bajo dicho programa a todos los Municipios del Estado con un límite en monto de hasta el 35% (treinta y cinco por

*Gabriel Ariceto-Gamuff*

*Julia C. Baraja Franco*

*Ilda D. Garcia*

*Anita Lopez Rivera*





Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General hace constar y da fe de que los Ediles cuentan con la información suficiente para deliberar el punto. Una vez que ha sido suficientemente discutido y analizado, se procede a someter a votación de los miembros del Ayuntamiento presentes:

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
2	LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ	SINDICO	A FAVOR
3	PROF. J. JESUS OROZCO CUEVAS	REGIDOR	A FAVOR
4	C. ANITA VAZQUEZ RIVERA	REGIDORA	A FAVOR
5	C. GABRIEL ANICETO GONZALEZ	REGIDOR	A FAVOR
6	C. ILDA DELIA GARCIA SOTO	REGIDORA	A FAVOR
7	C. ESTHER JUDITH OCHOA MORA	REGIDORA	A FAVOR
8	LIC. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS	REGIDOR	A FAVOR
9	C. DULCE CARMINA GARCIA ENCISO	REGIDORA	A FAVOR
10	C. J. JESUS PALOS VACA	REGIDOR	A FAVOR
11	LIC. CLAUDIA GUADALUPE NUÑEZ MORA	REGIDORA	A FAVOR

Por lo que emitiéndose 11 (ONCE) votos a favor, 0 (CERO) en contra, 0 (CERO) abstenciones por Mayoría Calificada de votos de los presentes, se

**ACUERDA**

**PRIMERO.**- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se autoriza al Ayuntamiento de Jocotepic, Jalisco, la celebración de una o más operaciones de crédito por un monto en su conjunto de hasta \$ 54,688,115.42 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 42/100 M.N.) más comisiones, reservas, coberturas de tasa de interés, gastos, honorarios y demás accesorios financieros que se generen, con un término de pago de hasta 15 años contado a partir de su primera disposición; refinanciamiento que deberá adquirir bajo los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017.-----

**SEGUNDO.**- Previo análisis del destino planteado, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a: (i) el financiamiento del Programa de Inversión y Obra Pública del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de fiscalización, y/o (v) refinanciamiento o reestructura de créditos constitutivos de deuda pública municipal a su cargo contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 hasta por el saldo insoluto de su deuda al momento de su refinanciamiento o reestructura, y (vi) cubrir los gastos, accesorios financieros, tales como de manera enunciativa mas no limitativa de primas por cobertura de tasa de interés, fondos de reserva, calificaciones crediticias, honorarios o comisiones por estructuración jurídico financiera, honorarios fiduciarios, notariales y demás conceptos relacionados con la contratación de las operaciones autorizadas.

**TERCERO.-** Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, se autoriza al Municipio de Jocotepec, Jalisco, a afectar los siguientes ingresos de su hacienda pública: (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Jocotepec, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Jocotepec, Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

**CUARTO.-** La presente autorización deberá ejercerse, en los términos y condiciones previstos por Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017, por lo que el Gobierno del Estado constituyó un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (Fideicomiso Maestro Municipal) para la Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Jocotepec, Jalisco, a través de sus funcionarios facultados deberá celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Maestro Municipal, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contratadas por el Municipio, en términos de la letra E del art. 48 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2017 y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Jocotepec, Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Maestro Municipal y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Jocotepec, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.

Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y

Ilda D. García Sofó

Julian C. García

Munipal



Gabriela Amiceto G.     
    
    
 



Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Jocotepec, Jalisco, requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios en primer lugar inscritos.-----  
Así mismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas

bajo el esquema de la línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.-----

**QUINTO.-** Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de reestructura, refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.-----

**SEXTO.-** Se autoriza al Municipio de Jocotepec a participar como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal establecido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas como mecanismo de distribución general de participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por los artículos 8º y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Maestro Municipal para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.-----

**SÉPTIMO.-** Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Jocotepec Jalisco, para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Tesorero Municipales suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito, así mismo se autoriza a que se realice directamente la contratación de las instituciones calificadoras de

Ilda D. García Sot

Juan C. García F.

Miguel

Miguel

Amiel Amicazo-G.

[Signature]

[Signature]

Amiel Amicazo-G.



**OCTAVO.-** Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

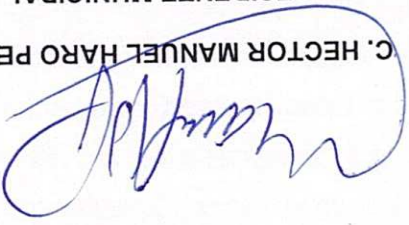
**NOVENO.-** A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el ejercicio 2017 y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

**DÉCIMO.-** Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, se autoriza al Municipio de Jocotepec, Jalisco, por conducto de sus funcionarios facultados a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Municipal.

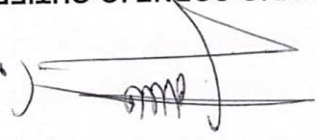
**CUARTO PUNTO.-** Asuntos generales

No habiendo más asunto que tratar el Secretario General que actúa y da Fe, da por terminada la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, 2015-2018, siendo las 17:49 horas del día 11 de abril de 2017.

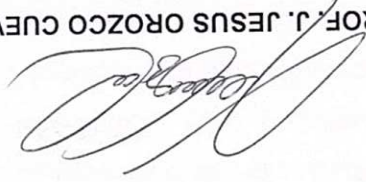
**C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



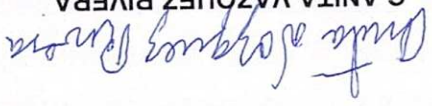
**LIC. ARCADIO CORNEJO GUTIERREZ**  
SINDICO



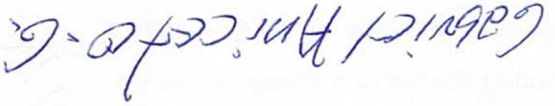
**PROF. J. JESUS OROZCO CUEVAS**  
REGIDOR



**C. ANITA VAZQUEZ RIVERA**  
REGIDORA

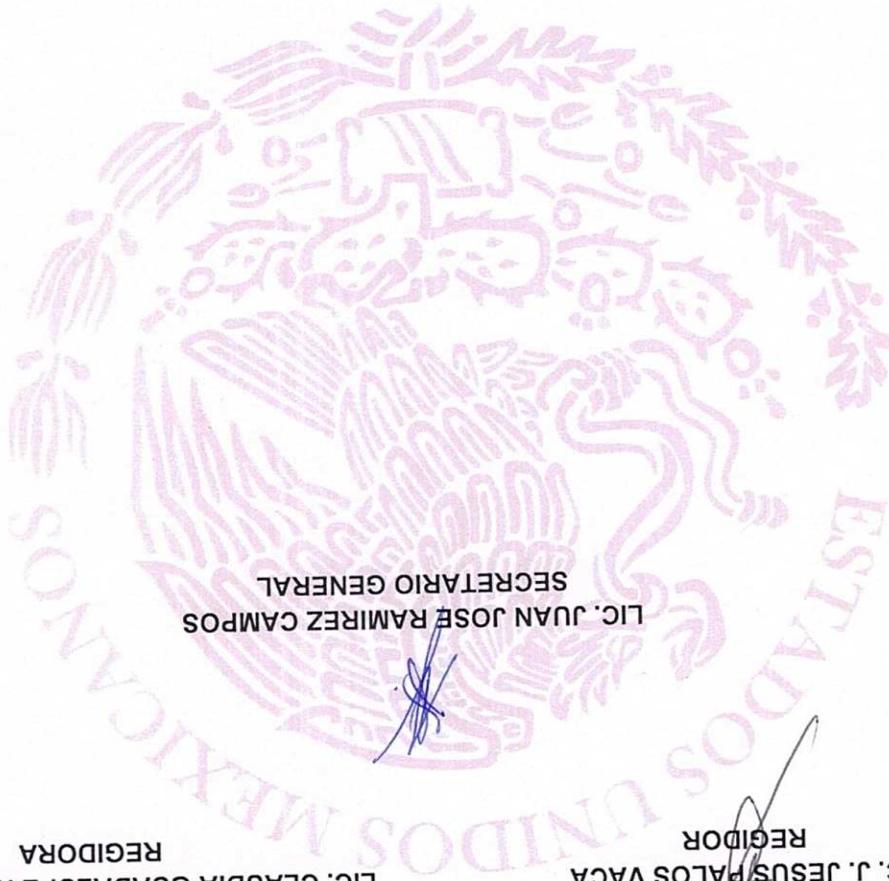


**C. GABRIEL ANICETO GONZALEZ**  
REGIDOR





**Gobierno**  
**Ciudadano**



LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL

LIC. CLAUDIA GUADALUPE NUÑEZ MORA  
REGIDORA

C. J. JESUS PALOS VACA  
REGIDOR

LIC. FELIPE DE JESUS RANGEL VARGAS  
REGIDOR

Lic. Dulce Carmina García Enciso  
REGIDORA